

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

COMUNICADO

(87/C 122/04)

Las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades y de los anexos del mismo prevén que los concursos y oposiciones generales de selección de personal vayan precedidos por una convocatoria publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Sólo se admitirán las candidaturas que se presenten respondiendo a la convocatoria de un concurso determinado. Las candidaturas presentadas con anterioridad a dicha convocatoria no se podrán tomar en consideración.

El impreso de candidatura deberá rellenarse a máquina de escribir o a mano, y en este caso, con caracteres de imprenta. Es conveniente seguir las instrucciones que figuran en el mismo. Se deberá hacer referencia al número de concurso en el lugar previsto a tal fin.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONCURSOS GENERALES DE SELECCIÓN DE PERSONAL CUYOS ANUNCIOS SE PUBLICAN EN EL DIARIO OFICIAL POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

I. Condiciones generales

Para poder ser nombrado para un empleo de una institución de las Comunidades Europeas, en conformidad con las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades, el candidato deberá reunir las siguientes condiciones:

1. tener la nacionalidad española y estar en posesión de sus derechos cívicos;
2. encontrarse en una situación regular en lo que respecta a las leyes de reclutamiento militar que le son aplicables;
3. ofrecer las garantías morales requeridas para el ejercicio de sus funciones;
4. haber superado un concurso de méritos, una oposición o un concurso-oposición;

(¹) Los Estados miembros son la República Federal de Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido.

5. reunir las condiciones físicas de aptitud requeridas para el ejercicio de sus funciones;
6. tener pleno conocimiento de uno de los idiomas oficiales de la Comunidad ⁽¹⁾ y un conocimiento satisfactorio de otro idioma oficial de la Comunidad en la medida necesaria para las funciones que haya de desempeñar.

II. Procedimiento

En conformidad con las disposiciones del Estatuto de los funcionarios, el concurso de selección de personal se desarrollará como sigue:

1. los candidatos/as deben rellenar el acto de candidatura oficial del Comité Económico y Social;
2. a los/las candidatos/as se les podrá pedir, en su caso, que presenten documentos e informaciones complementarios;
3. para cada concurso se constituirá un tribunal compuesto de miembros designados por la autoridad investida del poder de nombramiento y por el Comité del personal;
4. la autoridad investida del poder de nombramiento establecerá la lista de candidatos que reúnan las condiciones enumeradas anteriormente en los puntos 1, 2 y 3 de la sección I y la remitirá al tribunal, junto con los expedientes de las candidaturas;
5. el tribunal determinará la lista de candidatos que reúnan las condiciones fijadas en el anuncio de concurso, tras examinar los expedientes;
 - en caso de oposición, todos los candidatos que figuran en la lista serán admitidos a las pruebas;
 - en caso de concurso de méritos, el tribunal, una vez que haya establecido los criterios conforme a los cuales se valorarán los méritos de los candidatos, procederá al examen de los méritos de aquellos que figuren en la lista;
 - en caso de concurso-oposición, el tribunal decidirá cuáles de los candidatos que figuran en la lista serán admitidos a las pruebas;
6. al finalizar sus deliberaciones, el tribunal establecerá la lista de los candidatos aptos para las funciones correspondientes a los puestos que se deban cubrir. Esta lista de aptitud incluirá, en la medida de lo posible, un número de candidatos de por lo menos doble del número de puestos que se deberán cubrir, y será presentada a la autoridad investida del poder de nombramiento, la cual seleccionará al (a los/las) candidato(s) (as) de la lista, al (a los/las) que nombrará para el(los) puesto(s) vacante(s);
7. las deliberaciones del tribunal serán secretas. Este procedimiento podrá ser igualmente abierto, con miras a la constitución de una lista de reserva.

III. Presentación de las candidaturas

Se ruega a los/las candidatos/as que dirijan su solicitud haciendo uso del impreso de candidatura incluido en el presente Diario Oficial a la dirección y dentro del término indicado al final de cada anuncio de concurso.

Los documentos transmitidos con el acto de candidatura no podrán ser restituidos. Conviene entonces enviar fotocopias, preferentemente certificadas conformes a los documentos originales. Para los títulos y diplomas, se recomienda enviar solamente la copia del que corresponde al nivel más alto de los estudios realizados.

⁽¹⁾ Las lenguas oficiales de la Comunidad son el alemán, el danés, el español, el francés, el griego, el inglés, el italiano, el neerlandés y el portugués.

Para la constitución de su candidatura, los/las candidatos/as no podrán referirse a documentos, impresos de candidaturas o informaciones ya presentados con motivo de candidaturas anteriores.

Los gastos de desplazamientos de los/las candidatos/as retenidos por el Jurado para participar en las pruebas o para participar en una entrevista, serán reembolsados, según las condiciones precisadas en la carta de convocatoria.

Los/las candidatos/as serán informados/as, en lo que concierna a cada uno, de los resultados del concurso.

IV. Período de prueba

Todos los funcionarios, a excepción de los funcionarios de los grados A 1 y A 2, deberán realizar un período de prueba y sólo podrán ser nombrados funcionarios titulares si los resultados del período de prueba fueran favorables. Este período de prueba tendrá una duración de nueve meses para los funcionarios de categoría A, del cuadro lingüístico y de la categoría B, y de seis meses para los demás funcionarios.

V. Sueldo, prestaciones y complementos, seguridad social

La remuneración comprende un sueldo de base al que pueden eventualmente añadirse asignaciones y dietas cuya naturaleza y monto serán precisadas en el caso de ofrecimiento del empleo.

El sueldo está sometido exclusivamente a un impuesto en beneficio de las Comunidades y exonerado de todo impuesto nacional.

Los funcionarios serán beneficiarios de un régimen de pensiones y de prevención de riesgos de enfermedad y accidentes.
